



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 4832, 4835, 4922, 4910, 4913, 4916, 4919, 4896, 4899, 4902, 4922-BIS, 4911, 4914, 4917, 4920, 4897, 4900, 4903, 4921, 4918, 4912, 4901, 4909, 4904, 4898, 4915, 2175-A1, 906-B1, 2173-A1 y 2176-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4908, 4905, 4907, 2170-A1, 2174-A1, 2171-A1, 903-B1, 2179-A1, 2180-A1, 902-B1, 4906, 901-B1, 2181-A1, 904-B1, 2177-A1, 905-B1, 2182-A1, 2178-A1 y 2172-A1.

Tomo
CCIV
Número

95

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; ARTICULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PARRAFO SEGUNDO, 26, 27, Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO ARTICULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN; ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 13 FRACCIÓN IV, 14 y 15 FRACCIÓNES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIÓNES I Y XV, 19 FRACCIÓNES I, XI, XVII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de mayo de 2013, relativa a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Municipio del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, relativo a la "Obra Pública"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y Municipios, Los tribunales administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto, asimismo planear, organizar, coordinar y controlar la obra pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido por los artículos 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días: 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 así como 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2017 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASI COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO XII DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días: 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 así como 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, para que la Coordinación de Administración; la Dirección de Adquisiciones y Servicios; la Subdirección de Suministro de Bienes; la Subdirección de Servicios; Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la Subdirección de Obras y Mantenimiento y las áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que intervienen en los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios y en los Procedimientos de Adjudicación de la Obra Pública; lleven a cabo los mismos, incluyendo la Recepción de Bienes y Servicios por parte de los Proveedores y Contratistas, derivado de dichos Procedimientos; para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

FRED RESCALA JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARIO A. DORIA SERRANO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 804/2017, UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO S/N, "SOLAR DE LA PIEDRA" EN EL CERRO DEL MURCIELAGO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que sufrió una afectación por la colindancia Sur, es decir, pasa actualmente la calle de Vicente Guerrero, tal y como se acredita con la certificación que, tal y como se acredita con la certificación que contiene el plano de localización y descriptivo del mismo, Zinacantepec, Estado de México; con una superficie actual de 4, 435.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE UNA LÍNEA DE 31.00 METROS CON JUAN COLÍN, ACTUALMENTE CON LUIS JASSO CORONA Y JORGE CIENEGA; OTRA LINEA DE 48.38 METROS CON JUAN COLIN ACTUALMENTE CON COLONOS CUYOS NOMBRES SON LEOBARDO MALAQUIAS DELGADO, ROMUALDO QUIROZ CORRAL, JACOBO CONSUELO HILARION, RODOLFO MALAQUIAS DELGADO, ISMAEL MALAQUIAS DELGADO, JOSE CONSUELO GARCIA, GABRIELA MALAQUINAS SALARZAR, MOISES MALAQUIAS GONZALEZ, LUIS JASSO CORONA, JUAN MALAQUIAS FABELA, ERASMO MALAQUIAS FABELA, MARCOS MALAQUIAS VALDES, Y FROYLAN CORRAL ALVAREZ; SUR: EN CUATRO LINEAS, UNA DE 45.50 METROS; OTRA DE 23.50 METROS, OTRA LINEA DE 18.00 METROS; Y OTRA LINEA DE 6.70 METROS, CON GREGORIO CIENEGA Y CON UNA VEREDA DE POR MEDIO. ACTUALMENTE CON CALLE VICENTE GUERRERO; ORIENTE: 81.28 METROS CON HIPOLITO MALAQUIAS Y FERNANDO VALLEJO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FROYLAN CORRAL Y MARCOS MALAQUIAS; PONIENTE: 54.61 METROS CON GREGORIO CIENEGA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR LUIS JASSO CORONA.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOR DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México. Dado en Toluca, Estado de México, al día uno de noviembre del año dos mil diecisiete.- Validación. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4832.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 685/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARGARITO FERRER REYES, respecto del inmueble ubicado en Segunda Privada de Juan Aldama, sin número, Barrio de San Miguel Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Nancy Soteno Reyes;

AL SUR: 15.00 metros con Margarito Ferrer Reyes; AL ORIENTE: 04.25 metros con Felipe Degollado Jiménez, anteriormente con propietario y/o poseedor; AL PONIENTE: 04.25 metros con Segunda Privada Juan Aldama, anteriormente Privada, con una superficie aproximada de 63.75 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de agosto del año dos mil, con Laura Soteno Reyes, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, trece de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4835.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
 DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7630/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RODOLFO LÁZARO SOTO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S. A. DE C.V., así como de LINO CORONA SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 61, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.65 metros con calle MARIO RAMÓN BETETA; Al Sur: 06.90 metros con lote 67; Al Oriente: 13.95 metros con lote 60; Al Poniente: 13.97 metros con lote 62; con una superficie total de 97.37 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y cinco, adquirió de LINO CORONA SÁNCHEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CLEMENTE BARRÓN FLORES y GISELA AURORA BARRÓN MALDONADO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional

para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA. 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7631/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL ALCÁNTARA BAUTISTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FRANCISCO ROSALES CAÑA, se dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 13, LT 4, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.50 metros con LOTE 9; Al Sur: 17.50 metros con circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 34.50 metros con lote 3; Al Poniente: 34.50 metros con lote 4-a; con una superficie total de 603.75 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió de FRANCISCO ROSALES CAÑA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARGARITA MADRIGAL CASTAÑEDA y GUADALUPE RESÉNDIZ MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA. 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8868/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO ALCÁNTARA RUIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CARLOS BAUTISTA RIVERA, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 18, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.10 metros con lote 69; Al Sur: 08.30 metros con circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 15.14 metros con lote 16; Al Poniente: 15.40 metros con lote 19; con una superficie total de 125.70 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de junio del año dos mil, adquirió de CARLOS BAUTISTA RIVERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDUARDO AYON ARANA y AGUSTÍN CESAR HERNÁNDEZ NIETO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo

concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10209/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA y JAQUELINE SANGRADOR ORTEGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de PEDRO SANGRADOR ORTEGA, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 45, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con calle Emilio Chuayffet Chémor; Al Sur: 07.00 metros con lote 35; Al Oriente: 14.02 metros con lote 44; Al Poniente: 13.99 metros con lote 46; con una superficie total de 98.02 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de PEDRO SANGRADOR ORTEGA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. ASCENCIONA ANGOA PATLANI, MARÍA DE LA LAY FLORES y MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día

siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 9781/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, se dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 44, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.07 metros con calle Emilio Chuayffet Chemor; Al Sur: 07.00 metros con lote 71; Al Oriente: 14.00 metros con lote 43; Al Poniente: 14.02 metros con lote 45; con una superficie total de 97.85 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CATALINA CAÑA GUERRERO, MARÍA DE LA LUZ FLORES y MARÍA ASCENCIONA ANGOA PATLANI; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus

intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHIEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5712/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA TELLEZ TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de BEATRIZ TESIS RIVAS, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 34, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 03.80 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 04.60 metros con lote 52; Al Oriente: 14.80 metros con lote 35; Al Poniente: 14.80 metros con lote 34; con una superficie total de 56.24 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, adquirió de BEATRIZ TESIS RIVAS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BLANCA OLIMPIA

DE LA ROSA ROBLES, APOLONIA CRUZ AVILES y CLEMENTE BARRON FLORES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHIEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5713/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA CASTILLO SEGURA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de BEATRIZ TESIS RIVAS, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 34, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 04.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 03.83 metros con lote 52; Al Oriente: 14.70 metros con lote 34; Al Poniente: 14.70 metros con lote 33; con una superficie total de 58.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de BEATRIZ TESIS RIVAS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha

poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES, APOLONIA CRUZ AVILES y CLEMENTE BARRON FLORES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5714/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ TEXIS RIVAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de VERONICA CRUZ CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 29, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.50 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 07.50 metros con lote 57; Al Oriente: 15.00 metros con lote 30; Al Poniente: 15.00 metros con lote 28; con una superficie total de 112.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de octubre de

mil novecientos noventa y cinco, adquirió de VERONICA CRUZ CRUZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ELBA ANGELICA CARMONA ENRIQUEZ, MARÍA ELENA TORRES MONROY y MARTHA IRIS QUINTERO BERNARDINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5715/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA GARCÍA VALADEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 5, LT 38, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.90 metros con Mario Ramón Beteta; Al Sur: 10.85 metros con lote 26; Al Oriente: 14.05 metros con lote 37; Al Poniente: 14.00 metros con lote 39; con una superficie total de 145.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra

inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a VERONICA CRUZ CRUZ, MARÍA LUISA ALVAREZ CHAVEZ y REINA RODRÍGUEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5717/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA VERGARA GUADARRAMA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 50, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 08.00 metros con lote 24; Al Oriente: 15.50 metros con lote 49; Al Poniente: 15.65 metros con lote 51; con una superficie total de 122.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando

sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y tres, adquirió de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALBERTO CARRICHI GOMEZ, LEOPOLDO SALINAS LUCARIO y GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 391/2017 LORENZO CARLOS VARGAS GUADARRAMA, ALEJANDRA AMÉRICA VARGAS GUADARRAMA Y FERNANDO ISIDRO VARGA GUADARRAMA, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Independencia número veinte, Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- 6.25 metros, con Eleazar Vargas y Micaela Vargas, actualmente con María Trinidad Vargas Honorato y Margarita Vargas Mejía; Al sur.- 6.25 metros con calle Independencia; Al Oriente.- 35.00 metros con Amalia Marta Vargas Aranda y Al Poniente.- 35.00 metros con hermanas Aranda Ayala, actualmente con Yolanda Aranda Andrade, Ana Aranda Andrade y Catalina Aranda Andrade. Con una superficie aproximada de 218.75 metros cuadrados (doscientos dieciocho punto setenta y cinco metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4910.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HSBC MÉXICO, S.A. DE C. V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VELASCO PAEZ GERARDO RAMÓN, expediente 594/2010, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, trece de octubre de dos mil diecisiete. A su expediente 594/2010 el escrito del apoderado de la parte actora... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en LA CASA Y TERRENO IDENTIFICADA COMO LOTE D DE LA CALLE HUERTO DE LOS NOGALES, MANZANA A-I, UNIDAD HABITACIONAL RANCHO GUADALUPE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'581,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el valor más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, nueve días y entre la segunda y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "MILENIO" y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente; concediéndose a la autoridad exhortada el termino de TREINTA DÍAS hábiles para la tramitación del exhorto de referencia, tiempo que se estima más que suficiente para ello; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental de aplicación supletoria a la legislación mercantil, sin cuyo requisito no serán admitidos, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. - DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE LOS CUALES SE FIJARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ÉNTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, NUEVE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS EN LOS

TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "MILENIO", EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS EDICTOS SE PUBLICARAN ANTE EL C. JUEZ CIVIL COMPETE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A FIN DE QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA FIJAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4913.-13 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En lo autos del expediente número 2058/2017, el señor JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Pedro La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.60 metros, colinda con privada de acceso, AL SUR: 11.60 metros colinda con Mario Albarrán Cruz; AL ORIENTE: 21.56 metros colinda Galdino Sánchez Gómez y AL PONIENTE: 21.56 metros, colinda con Juan Malvaes. El cual cuenta con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. El Juez de conocimiento dictó un auto de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 31 de Octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de Octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4916.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PEDRO BERNARDINO OLIVA SANCHEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 957/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Amistad, número 4, en el Poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 3 de enero de 2010, celebró contrato de compraventa con el señor GUMARO OLIVA GÓMEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.20 metros, colinda con CALLE DE LA AMISTAD; AL SUR 11.05 metros, colinda con JACOB MARTÍNEZ; AL ORIENTE 13.55 metros, colinda con SUSANA OLIVA GÓMEZ, y; AL PONIENTE 13.50 metros, colinda con ARTURO OLIVA GOMEZ; con una superficie de 156.83 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".-OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4919.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/1301 en contra de GABRIELA YAÑEZ JUAREZ. Exp. No. 919/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "B" EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 10 (DIEZ), DE LA MANZANA 24 (VEINTICUATRO), CALLE LOMA DE LA PAZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA", COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "EL PAÍS", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DIAS HÁBILES: EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO A 03 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4896.-13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 823/2017, ALEJANDRO NIETO SOUZA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO AL INTERIOR DE LA CALLE PRIVADA JOSÉ MARÍA HEREDIA NÚMERO 7 (SIETE), SAN ANTONIO BUENA VISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veintiséis de diciembre de dos mil diez tuve a bien a celebrar el contrato privado de compra venta con el C. J. Francisco Nieto Mercado respecto del bien inmueble ubicado AL INTERIOR DE LA CALLE PRIVADA JOSÉ MARÍA HEREDIA NÚMERO 7 (SIETE) SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.90 metros con Patricia León de Gyves.

AL SUR: 25.90 metros con Florentino Rodríguez Degollado.

AL ORIENTE: 10.00 metros con MARIANO Sebastian Romero Pérez.

AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Interior.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 259.00 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA EN TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4899.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA BAEZA OROPEZA REGINO ROBERTO Y OTRA EXPEDIENTE 897/2007, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:--

-----Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se contra en el de cuenta y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en los proveídos de once de septiembre y seis de octubre ambos del año en curso, debiendo girar el exhorto ordenado en el primer proveído al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia solicitada.....

..... Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 del Código de Procedimiento Civiles para la Ciudad de México, se procede a aclarar el proveído de fecha once de septiembre del año en curso, toda vez que por un error mecanográfico se asentó incorrectamente la cantidad que sirve de base para el remate, siendo lo correcto: "...sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$312,200.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)....", aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes, quedando intocado el resto del proveído antes referido, en la inteligencia que el presente acuerdo deberá formar parte integrante del proveído de referencia y todas las reproducciones que de él se obtengan para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de veinticuatro de agosto del año en curso.....Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora como lo solicita y por así corresponder al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga

verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOS DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES, LOTE DIECISÉIS DIAGONAL DIECISIETE, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE LIMONEROS, CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO Y VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán que autoriza y da fe.- CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-RÚBRICA.

4902.-13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A LAS PERSONAS QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente número 2/2017, relativo al JUICIO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra GEMA RUIZ RUIZ, en su calidad de poseedor del bien inmueble sujeto a extinción, HERMENEGILDO JULIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de tercero afectado quien es cónyuge de GEMA RUIZ RUIZ Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, en el que se solicitan las siguientes prestaciones:

I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble identificado como domicilio conocido, Camino Viejo a San Francisco Shaxni, en la localidad de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias Al noroeste 12,00 metros con calle sin nombre, Al noreste 48,85 metros con terreno baldío de propiedad privada, Al noreste 8,90 metros con terreno baldío de propiedad privada, Al sureste 11,30 metros con terreno baldío de propiedad privada, Al suroeste 54,21 metros con terreno baldío de propiedad privada, Al suroeste 11,85 metros con terreno baldío de propiedad privada, conforme a la diligencia de cateo de fecha veinte de septiembre de dos mil catorce, el cual sirvió para ocultar bienes producto del hecho ilícito de robo de vehículos como consta de la carpeta de investigación número NUC 1-16-101-1930-14, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11, fracción I, INCISOS c) y II, 12 fracciones II y III, 67 y 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. II.- La pérdida de los

derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble multicitado. III.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previo los trámites administrativos correspondientes. IV. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Ministerio Público para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del bien materia de la ejecutoria o sea destinado a fines sociales. V. La aplicación del bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable. Se ordene el registro del inmueble sujeto a Extinción de Dominio ante la oficina de Catastro el Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México. HECHOS: 1.- El catorce de septiembre de dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público de Atención Integral de San Juan del Río, Estado de Querétaro, dio inicio a la carpeta de investigación número NUC 1-16-101-1930-14, con motivo de la denuncia presentada por VÍCTOR SALVADOR OCAMPO HERNÁNDEZ, a través de la cual hizo del conocimiento de la autoridad el robo del vehículo de la marca Chrysler, línea Grand Voyager, Color blanco, motor extranjero, número de serie 1P4GP44R6TB148524, Placas UKU9776 del Estado de Querétaro, la cual dejó estacionada ese mismo día sobre la calle Ezequiel Montes a la altura del número nueve de dicha calle, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro y aproximadamente a las veintidós horas se percató que dicho vehículo ya no se encontraba estacionado en el lugar y que se lo habían robado. 2.- El diecinueve de septiembre de dos mil catorce, los elementos de la Policía Federal, Carlos Armando Nolasco Sánchez y Omar David Manzanilla, Raful, así como el elemento de la Policía Ministerial de Atlacomulco, Estado de México, César Luis Domínguez Cruz, rindieron sus entrevistas ante el agente del Ministerio Público de Atlacomulco, Estado de México, en las que fueron coincidentes al manifestar que el día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, les fue informado el robo de vehículo de la marca Chrysler, Tipo Pick Up, Silverado, Color blanco, modelo dos mil cuatro, motor extranjero, placas de circulación SY-62163 del Estado de Querétaro, con número de serie 1GCEC14X74Z187362, Motor Quer en Estados Unidos, ocurrido en el Estado de número 066-1082391, razón por la que iniciaron un operativo para la búsqueda y localización del mismo, es por ello que cuando circulaba sobre una calle de la localidad de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, en dirección contraria a ellos, circulaba la camioneta con reporte de robo que les habían informado, por lo que marcaron alto al conductor siendo éste HERMENEGILDO JULIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (cónyuge de la demandada) quien dejó estacionada la camioneta frente a un domicilio y enseguida se echó a correr, pretendiendo entrar al mismo, pero fue detenido metros antes impidiendo que se introdujera al mismo, razón por la que fue asegurado por los elementos de la policía, quienes luego de esto realizaron un recorrido perimetral en las inmediaciones del inmueble que señalara HERMENEGILDO JULIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, como suyo, percatándose que en la parte posterior del mismo, se encontraba una camioneta tipo Voyager de color blanca, con Placas de circulación UKU9776 del Estado de Querétaro, que contaba con reporte de robo, observando además que había diversas autopartes, como cofres bateas, motores, entre otras, motivo por el cual se inició la carpeta de investigación 362860830050014. 3.- Por lo anterior, el agente del Ministerio Público de Atlacomulco, Estado de México, solicitó al Órgano Jurisdiccional la orden de cateo respectiva en el inmueble relacionado, misma que fue autorizada por el Juez de Control del Distrito Judicial de El Oro, dentro de la carpeta auxiliar número 39/2014 diligenciada el veinte de septiembre de dos mil catorce, por el agente del Ministerio Público, Licenciado Alejandro Sánchez Mendoza, como resultado de dicha orden, se localizó en

el interior del inmueble ubicado en domicilio conocido, camino viejo a San Francisco Shaxni en la localidad de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, el vehículo objeto de búsqueda y localización, siendo la camioneta de la marca Chrysler, tipo Voyager, color Blanco, Motor extranjero, número de serie 1P4GP44R6TB148524, placas UKU9776 del Estado de Querétaro, diversas autopartes y documentos de vehículos robados, lo que permite establecer convincente y fehacientemente que el bien inmueble sujeto al procedimiento de extinción de dominio, fue utilizado para ocultar bienes producto del hecho ilícito de robo de vehículo. De lo anterior, se advierte la existencia previa del HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO, previsto en los artículos 287, 290, fracción V del Código Penal vigente en el Estado de México, en relación con el número 11, fracciones I, incisos c) y II, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, el cual se encuentra relacionado con el bien inmueble del cual se demanda la Extinción de Dominio, mismo que fue utilizado para ocultar bienes producto del citado hecho ilícito.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, publíquese un edicto que contenga la presente determinación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando el edicto respectivos a disposición de los promoventes, para su publicación, debiendo fijarse además en el predio motivo del juicio la cédula a que se hace referencia el artículo 36 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4922-BIS.-13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1437/2017.

JORGE DELGADO SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado CALLE ADOLFO GURRION NÚMERO CUATRO, BARRIO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 metros y linda con FAUSTO REYES MARTÍNEZ; AL SUR: 37.50 metros colinda con CALLE; AL ORIENTE: 31.50 metros y colinda con JOSÉ DELGADO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 28.90 metros y colinda con CALLE. Con una superficie de 1,132.50 metros cuadrados aproximadamente; y que lo posee desde el veinte de enero de mil novecientos setenta y seis por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MARGARITA SÁNCHEZ HERRERA.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-

TEXCOCO, MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
-----DOY FE.-----

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

4911.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha doce de octubre, veintiséis de septiembre y veinticuatro de febrero todos de dos mil diecisiete:

"Subasta en quinta almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Calle La Negra número 328, manzana 95, lote 36, colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el entendido de que al precio actual se le hará una rebaja del 10% como lo previene el artículo 476, del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar ahora como precio la cantidad de \$1'692,081.90; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México", así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 18 de octubre 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4914.-13, 17 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1213/2017, promovió JOEL LOPEZ SERAFIN, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en el paraje denominado "AGUA DE LOBOS" en la comunidad de San José Mezapa, Primera sección, perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 METROS y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE al SUR:

10.00 METROS y colinda con J BARTOLO CASTRO MONTES DE OCA. (ACTUALMENTE CON CAMERINA CASTRO BOBADILLA); al ORIENTE: 20.00 METROS y colinda con MARIA SERAFIN PULIDO, al PONIENTE: 20.00 metros y colinda con CECILIA LOPEZ SERAFIN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- - -DOY FE. - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4917.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE JESUS PÉREZ CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1430/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del Inmueble denominado "SAN JOSÉ CUEXCONGO" UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, LA MAGDALENA PANOAYA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en tres líneas con 5.30 metros y colinda con AURELIO RAÚL MONROY MORENO, 0.38 metros y con AURELIO RAÚL MONROY MORENO, 2.00 metros con AURELIO RAÚL MONROY MORENO, AL SUR.- en dos líneas: 5.22 metros con JUANA DEL ROSARIO GARCÍA LOZANO Y/O IRVING SERRANO GARCÍA, 2.00 metros con ROBERTO ACOSTA CANO, AL ORIENTE.- en dos líneas: 5.87 metros con calle 5 de Mayo, 1.11 metros con JUANA DEL ROSARIO GARCÍA LOZANO Y/O IRVING SERRANO GARCÍA, AL PONIENTE: 6.76 metros y colinda con AURELIO RAÚL MONROY MORENO. Con una superficie total de 44.36 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE.-Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.-DADOS EN TEXCOCO. ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN TREINTA 30 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

4920.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por proveído de fecha nueve de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN LUIS CARMONA HERNANDEZ Y ROSA EDITH MARTÍNEZ HERNANDEZ, expediente número 480/2016, se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: VIVIENDA DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE ONCE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICUATRO, DE LA AVENIDA HACIENDA LAS ARBOLEDAS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA TREINTA QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$423,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de retaza por haberse deducido al precio de avalúo base para la primera almoneda, el veinte por ciento, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores cumplir con el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento procesal, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN.-Ciudad de México, a 17 de Octubre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

4897.-13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE.

EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA."A".

EXP-1197/07

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EHN CONTRA DE BELLO CONTRERAS CAROLINA, la C. Juez Cuarto de lo Civil señalo audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA C-16, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27 DE LA MANZANA 17, NUMERO OFICIAL 01 DE LA CALLE SAN CHARBEL, PERETENEICIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOMAS DE CUAUTITLAN UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo el precio base del remate la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES En el periódico LA CRONICA DE HOY de esta ciudad, en los estrados

de este Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México, ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.-CIUDAD DE MEXICO, A 3 de julio del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4900.-13 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 765/2017, ESPERANZA PICHARDO RÍOS, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 312-1, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.70 MTS CON ESPERANZA PICHARDO RÍOS, AL SUR: 20.70 MTS CON MARÍA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ Y CON RODOLFO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: 5.60 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 5.60 MTS CON GERARDO MUCIÑO PIÑA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 115.92 METROS CUADRADOS. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DE 2009, ES DECIR HACE MÁS DE VEINTE AÑOS ADQUIRÍ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ, UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE QUE SE DESPRENDE DE UNO DE MAYOR DIMENSIÓN, LOCALIZADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 312-1, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN RELACIÓN AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO, SE PAGA FISCALMENTE A NOMBRE DE MARÍA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ, CON CLAVE CATASTRAL 1010813008000000, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO TRIBUTARIO. 3.- DESDE LA PRECITADA FECHA TENGO EN POSESIÓN REAL LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, Y COMO PUEDE APRECIARSE TENGO MÁS DE OCHO AÑOS QUE LO HE TENIDO EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINUA A TÍTULO DE DUEÑA Y DE BUENA FÉ, AUNQUE CABE ADVERTIR QUE LA VENDEDORA POR CAUSAS AJENAS A MI VOLUNTAD, NO ME HA EXTENDIDO EL TÍTULO CORRESPONDIENTE. 4.- MANIFIESTO QUE EL BIEN INMUEBLE EN COMENTO NO PERTENECE A EJIDO, NI A TIERRAS COMUNALES, NI SE ENCUENTRA CERCA DE ÉSTOS. 5.- EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA NO APARECE INSCRITO PÚBLICAMENTE A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, EN BASE A LO ANTERIOR EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4903.-13 y 16 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5718/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADALBERTO CRUZ GONZALEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JORGE GOMEZ HIDALGO, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 25, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.45 metros con lote 48; Al Sur: 09.53 metros con Calle Mario Ramón Beteta ; Al Oriente: 14.68 metros con lote 26; Al Poniente: 14.68 metros con lote 24; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de JORGE GOMEZ HIDALGO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FELIPE GARCÍA ROMERO y MARINA GRANADOS RICO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10210/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LA LUZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 37, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.08 metros con Calle Mario Ramón Beteta; Al Sur: 07.08 metros con lotes 25 y 65; Al Oriente: 14.10 metros con lote 36; Al Poniente: 14.30 metros con lote 38; con una superficie total de 101.24 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA y JOSE ROBERTO VERDI DE JESUS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8861/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 50, CALLE TOLUCA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.80 metros con PROPIEDAD PRIVADA; Al Sur: 09.80 metros con CALLE TOLUCA; Al Oriente: 10.95 metros con PROPIEDAD PRIVADA; Al Poniente: 10.95 metros con PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie total de 107.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha catorce de enero del dos mil siete, adquirió de SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ ARMANDO CARBAJAL PIZANO, FELIX GONZÁLEZ MORENO e IVAN ALFONSO BARAJAS OROZCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10965/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DANIEL TELLO CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JORGE RAMÍREZ BERNAL, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 12, LT 11, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.95 metros con lote 6; Al Sur: 07.00 metros con CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR; Al Oriente: 14.10 metros con lote 10; Al Poniente: 14.00 metros con lote 12; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de JORGE RAMÍREZ BERNAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TELLO CRUZ, VERONICA CRUZ CRUZ y ALMA ROSA TELLO CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10967/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GARCÍA ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARINA GRANADOS RICO, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 26, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.65 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; Al Sur: 07.40 metros con CALLE MARIO RAMON BETETA; Al Oriente: 14.40 metros con lote 27; Al Poniente: 14.40 metros con lote 25; con una superficie total de 108.33 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de MARINA GRANADOS RICO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA SAAVEDRA BRAVO, REINA RODRÍGUEZ GARCÍA y ADALBERTO CRUZ GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10969/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CUTBERTO SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CLARA SALINAS ZARATE, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 44, JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.88 metros con JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; Al Sur: 07.66 metros con Lote 43; Al Oriente: 14.99 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Poniente: 15.08 metros con lote 86; con una superficie total de 116.81 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de CLARA SALINAS ZARATE, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a HUGO GÓMEZ RAMON y ANITA MARQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 12449/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DOLORES DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 55, AVENIDA TOLUCA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.93 metros con LOTE 40; Al Sur: 10.90 metros con AV. TOLUCA; Al Oriente: 10.90 metros con LOTE 54; Al Poniente: 10.97 metros con LOTE 56; con una superficie total de 119.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha seis de agosto de dos mil dos, adquirió de DOLORES DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CORONA ARROYO, CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ y OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7235/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE RAMÍREZ BERNAL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NORMA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 7, LT 5, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 6; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 4; Al Oriente: 08.00 metros con LOTE 25 CON CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ; Al Poniente: 08.00 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de NORMA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TELLO CRUZ, DANIEL TELLO CRUZ y OLGA LIDIA MARTÍNEZ PONCE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7237/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ CHIMAL, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 45, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.10 metros con LOTE 52; Al Oriente: 15.10 metros con LOTE 46; Al Poniente: 15.20 metros con LOTE 44; con una superficie total de 121.95 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha tres de abril del año de mil novecientos noventa y seis, adquirió de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ CHIMAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALMA PATRICIA PEYROTT DELGADO y ARNULFO GONZÁLEZ MONTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5210/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOVITA FAUSTINA BERNARDINO CAMACHO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO, se dictó auto de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 19, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.85 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; Al Sur: 07.55 metros con LOTE 43; Al Oriente: 13.90 metros con EL LOTE 20; Al Poniente: 14.60 metros con LOTE 18; con una superficie total de 112.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió de MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TEXIS RIVAS, BERTHA ALICIA ROJAS SANTIBAÑEZ y MARÍA ELENA TORRES MONROY; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8870/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARGARITO ÁLVAREZ AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 72, CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; Al Sur: 07.90 metros con LOTE 14; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 71; Al Poniente: 15.25 metros con LOTE 73; con una superficie total de 120.13 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta al LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MARÍA LUISA ÁLVAREZ CHÁVEZ Y GUDELIA TOBÓN DÁVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7240/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DONACIANO SALINAS MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE MARIO RAMÓN BETETA, LOTE 33, MANZANA 5, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.01 metros con MARIO RAMÓN BETETA; Al Sur: 07.10 metros con LOTE 29; Al Oriente: 14.00 metros con LOTE NÚMERO 32; Al Poniente: 14.00 metros con LOTE NÚMERO 34; con una superficie total de 98.70 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7234/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 35, MANZANA 3, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.50 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.50 metros con LOTE 51; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 36; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 34; con una superficie total de 127.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y DONACIANO SALINAS MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7244/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DONACIANO SALINAS MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 42, MANZANA 2, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.06 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.00 metros con LOTE 54 y 55; Al Oriente: 15.22 metros con LOTE NÚMERO 43; Al Poniente: 15.15 metros con LOTE NÚMERO 41; con una superficie total de 121.86 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7238/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO GIJON BARRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALONDRA GIJON BARRERA, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LT 39, MZ 2 CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.00 metros con LOTE NÚMERO 56; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 40; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 38; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil diez, adquirió de ALONDRA GIJON BARRERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX CORNEJO HERNÁNDEZ, JUAN JESÚS CÓRDOVA HERNÁNDEZ Y JAVIER ESCOBAR HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE

USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10973/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LIDIA MARTÍNEZ CARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE ALFREDO DEL MAZO, MZ 4, LT 24, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.08 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 7.88 metros con lote 37; Al Oriente: 14.89 metros con lote 25; Al Poniente: 14.91 metros con lote 23; con una superficie total de 118.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EVANGELINA DELGADO PAREDES, ANGEL MARTINEZ PÉREZ, MARIA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10972/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE COTA MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 21, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz; Al Sur: 08.40 metros con lotes 69 y 70; Al Oriente: 15.02 metros con lote 22; Al Poniente: 15.00 metros con lote 20; con una superficie total de 120.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA VICENTA LULO GUTIÉRREZ, KARLA SANTAELLA CAMPOS, ANGELICA GARCÍA ALCANTAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10971/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LUCIA BARRERA TOLENTINO, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 4, LT 10, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.84 metros con Calle Alfredo del Mazo Al Sur: 07.84 metros con lote 50; Al Oriente: 14.60 metros con lote 11; Al Poniente: 14.60 metros con lote 09; con una superficie total de 113.68 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, adquirió de LUCIA BARRERA TOLENTINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LAURA GARCÍA CORNEJO Y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista

y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10968/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FROYLAN UBALDO BUSTOS TORRES, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 71, CERRADA IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.05 metros con Cerrada de Ignacio Pichardo Pagaza; Al Sur: 07.00 metros con lote 44; Al Oriente: 14.12 metros con lote 36; Al Poniente: 14.12 metros con lote 35; con una superficie total de 99.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió de FROYLAN UBALDO BUSTOS TORRES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LUZ MARIA ESCAMILLA VILLANUEVA, ROSA CENTENO QUIRINO, MIRIAM NIETO BOBADILLA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a

la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7632/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SUSANA LOPEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de PEDRO CORPUS HOYOS, se dictó auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del dos de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 4, LT 50, CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Calle Jorge Jiménez Cantú; Al Sur: 08.00 metros con Lote 9 y Lote 10; Al Oriente: 15.00 metros con lote 51; Al Poniente: 15.00 metros con lote 49; con una superficie total de 119.64 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil uno, adquirió de PEDRO CORPUS HOYO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA GUADALUPE BARBOSA DELGADO y MARTHA GONZÁLEZ RODRIGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir

del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA ELIA RESENDIS LIRA promueve por su propio derecho, en el expediente número 974/2017, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA ESTRELLA" ubicado en Calle Independencia sin número, en el Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veinte de diciembre del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DE LA LUZ LIRA RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 26.69 metros con GUILLERMINA LUISA BERTHA FÉRNANDEZ LIRA Y RAÚL GUADALUPE FERNÁNDEZ LIRA.

AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.86 metros con DOMINGO MIGUEL ANGEL RESENDIZ LIRA; LA SEGUNDA DE 8.11 metros con DOMINGO MIGUEL ANGEL RESENDIZ LIRA; LA TERCERA DE 8.76 metros con DOMINGO MIGUEL ANGEL RESENDIZ LIRA.

AL ORIENTE.- EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 29.22 metros con CALLE INDEPENDENCIA NORTE.- LA SEGUNDA DE 4.28 metros con CALLE INDEPENDENCIA NORTE; LA TERCERA DE 9.07 metros con CALLE INDEPENDENCIA NORTE.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 3.67 metros con DOMINGO MIGUEL ANGEL RESENDIZ LIRA; LA SEGUNDA DE 38.43 metros con DOMINGO MIGUEL ANGEL RESENDIZ LIRA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,026.60 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN ESTA CIUDAD.

Validación: veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4921.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BENITA MARTÍNEZ SANTIAGO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 573/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Ixotitla, sin número, en el Poblado de Tlachinolpa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 17 de julio de 2008, celebró contrato de compraventa con el señor Maximiano Olvera Ramos, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con CALLE IXOTITLA; AL SUR: 15.00 metros, colinda con MAXIMIANO OLVERA RAMOS; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con MAXIMIANO OLVERA RAMOS, y; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con ABEL PEREZ OLVERA; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4918.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 724/08.

SECRETARIA "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESCALANTE PREZA MANUEL ORLANDO EN CONTRA DE ARTURO PADILLA RUIZ VELASCO: EXPEDIENTE 724/08 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL LA PALMA II", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 57, DE

LA CALLE COPORO, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONTRUIDO, QUE ES LA FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LA PEÑA" O "EL CAPULÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como: DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO A, NUMERO OFICIAL 57, DE LA CALLE COPORO, OCUPA LA FRACCIÓN 3, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL LA PALMA II ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la demandada; para tal efecto se. señalan las ONCE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.. CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 9 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

4912.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANTOS CEDILLO GUADALUPE, Expediente Número 701/2009, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON EL NUMERO "D", LOTE CONDOMINAL 21, DE LA MANZANA 18, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA UBICADA EN LA CALLE CERRADA DE QUETZALEZ, CON EL NUMERO OFICIAL 12-D EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$485,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPOSITO PREVIO QUE REGULA EL

ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTICULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado de esa entidad, en los lugares de costumbre y en los tableros de ese Juzgado.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 11 de Octubre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

4901.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 310/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ a quien se le hace saber que CARLOS CAMPUZANO ROTHES, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPIÓN; relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapación, promovido por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, por fraudulento en virtud de haberse tramitado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como son el Código Civil para el Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por las razones que se acreditan en el capítulo de hechos de la presente demanda y con las documentales que se adjuntan la presente. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN del Juicio Ordinario Civil de Usucapación, promovido por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, consistente en el Contrato de Compra-Venta de fecha 15 de diciembre de 2005, por el cual el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, manifiesta dentro del Procedimiento Judicial relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapación, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, que cuenta con título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, abarcando los hechos materiales y jurídicos que con él se hayan realizado. DE LA C. VICTORINA PEDRAZA TORRES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ y como

compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. DE JUAN CARLOS ARTEAGA PANTOJA, CLAUDIA LORENA ARTEAGA PANTOJA y MONICA ARTEAGA PANTOJA:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa, que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (OFICINA REGISTRAL TOLUCA): A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS DILIGENCIAS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, como título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; folio real electrónico 00238985, fecha de inscripción 08/04/2014. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. Folio Real Electrónico 00238985, fecha de inscripción 11/07/2014. C) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. Folio Real Electrónico 00238985, fecha de inscripción 03/06/2015. DE TODOS LOS DEMANDADOS SE RECLAMA: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO ES LEGÍTIMO PROPIETARIO del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; en virtud de la escritura pública número 23,167 Volumen 168-190, de fecha 11 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Licenciado R. René Santín Villavicencio, con folio real

electrónico 00238985; de fecha de inscripción 26/05/1983. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 MTS. con Avenida corta velocidad, AL SUR: 20.50 MTS. con Lote dos, ORIENTE: 10.00 MTS. con Avenida Ignacio Zaragoza, AL PONIENTE: 8.75 MTS. con Lote 26 del mismo fraccionamiento Con una superficie total de 192.10 M2. B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SUSCRITO, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, con sus frutos y accesiones y todo cuanto por derecho corresponda. C).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1. Con fecha 11 de noviembre de 1982, la SRA. SOFIA ALDECO DE CHAVEZ vendió al suscrito CARLOS CAMPUZANO ROTHES, el bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; tal y como lo acredita con la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,167 Volumen 168-190, de fecha 11 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Licenciado R. René Santín Villavicencio, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 22-2595, del volumen 202, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1983, dicha escritura se agrega a la presente demanda como ANEXO NUMERO UNO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 MTS. con Avenida corta velocidad, AL SUR: 20.50 MTS. con Lote dos, ORIENTE: 10.00 MTS. con Avenida Ignacio Zaragoza, AL PONIENTE: 8.75 MTS. con Lote 26 del mismo fraccionamiento. Con una superficie total de 192.10 M2.

2.- Desde entonces, es decir desde fecha 11 de noviembre de 1982, el suscrito he tenido la posesión del inmueble descrito en el párrafo anterior, acudiendo periódicamente a realizar labores de limpieza y retiro de basura, pero es el caso que el día seis de marzo de dos mil diecisiete que acudí a verificar mi propiedad, me percaté que hay personas trabajando en la misma, preguntándoles que es lo que hacían ahí, ya que el terreno es de mi propiedad; y estas personas me informaron que habían sido contratados por los dueños para realizar trabajos de construcción, que los dueños son los señores JUAN CARLOS ARTEAGA PANTOJA, CLAUDIA LORENA ARTEAGA PANTOJA y MONICA ARTEAGA PANTOJA y que incluso contaban con escrituras públicas; negándose dichas personas a proporcionarme mayores informes, por lo que al acudir al Instituto de la Función Registral para obtener documentos actualizados y poder así demandar este hecho, me percaté que ya existen tres inscripciones posteriores a la realizada por el suscrito, sobre la venta del inmueble de mi propiedad. Encontrando en primer lugar una inscripción de fecha 06 de marzo de 2014, en la que consta la inscripción de las Diligencias del juicio de usucapión o prescripción positiva, sobre el inmueble materia del presente asunto, derivada del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, de la que se desprende como demandado a CARLOS CAMPUZANO ROTHES como titular y propietario del inmueble objeto del presente juicio debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y como actor y adquirente del citado inmueble a CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, agregando al presente escrito COPIAS CERTIFICADAS de dicha inscripción como ANEXO NUMERO DOS; Juicio en el que se utilizó como documento base de la acción un supuesto Contrato Privado de Compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, en el que supuestamente el suscrito aparece como vendedor y el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ como comprador.

3.- Por lo que desde este momento manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el suscrito nunca he vendido el inmueble de mi propiedad al C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, por lo que al darme cuenta de la citada inscripción me di a la tarea de verificar la información contenida en dicha inscripción, por tanto solicite copias certificadas de todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil, donde el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ demanda del suscrito CARLOS CAMPUZANO ROTHES la Usucapión o prescripción positiva, dentro del expediente número 621/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mismas que se agregan a la presente como ANEXO NUMERO TRES; constancias de las cuales se desprende que el señor CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, proporcione un domicilio para que fuera emplazado y llamado a juicio, domicilio que bajo protesta de decir verdad jamás a pertenecido al suscrito, y de las mismas se desprende que el suscrito contesto la demanda allanándose por completo a la misma y que compareció una persona distinta al suscrito a ratificar ese allanamiento, circunstancia que se observa de las actuaciones a fojas 16, porque la firma que calza no es la mía, tan es así que la firma difiere a simple vista, sin la necesidad de ser analizada por un perito experto en la materia.

Consecuentemente al acordar el Juez de dicho allanamiento se previene al demandado para que comparezca a ratificar el contenido y firma; por lo que en fecha 10 de diciembre del año 2013, comparece a ratificar el allanamiento de nueva cuenta una persona distinta al suscrito, ya que de la copia exhibida como identificación se observan rasgos físicos distintos a los del suscrito, asimismo la firma estampada en dicha comparecencia es diferente, por lo que se concluye que el juicio es fraudulento, tal y como se acredita con mi credencial de elector que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CUATRO, y que al hacer una comparación a simple vista de la credencial de elector, con la que se identifico la persona que compareció a ratificar el allanamiento y mi CREDENCIAL DE ELECTOR, se puede apreciar que son discordantes. En cuanto a lo demás actuado en el mencionado expediente, y una vez cumplidas las etapas procesales del juicio, en fecha 16 de diciembre de 2013, el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó sentencia, la cual en sus puntos Resolutivos Segundo Tercero y Cuarto a la letra refieren lo siguiente:

"...SEGUNDO.- Se declara que la usucapión se ha consumado a favor de CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, quien ha adquirido por ende la propiedad del predio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (uno) Manzana 20 (vigésima) del Fraccionamiento Pilares, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias han quedado precisadas en el presente fallo.

TERCERO.- la presente declaración le servirá de título de propiedad y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, una vez que case ejecutoria.

CUARTO.- Se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda al cumplimiento de lo anterior, a colocar la nota de cancelación total al margen del registro existente a nombre del demandado CARLOS CAMPUZANO ROTHES."

Dicha sentencia causó ejecutoria en fecha 23 de enero de 2014, es por tal motivo que en la presente se demanda la declaración judicial de nulidad absoluta y de pleno derecho del procedimiento judicial concluido, así como del acto, por el cual el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, manifiesta dentro del procedimiento judicial citado, que cuenta con título legal para

acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; el que sin lugar a dudas es por demás fraudulento en todas sus partes, como lo manifesté en un principio nunca le vendí el inmueble de mi propiedad al C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ. Por lo que posteriormente la sentencia dictada en el juicio de usucapión en mi contra, al ser inscrita en el Instituto de la Función Registral en fecha 06 de marzo de 2014, en la que consta la protocolización del juicio de usucapión o prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, derivada del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, de la que se desprende como titular registral CARLOS CAMPUZANO ROTHES y como adquirente a CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, vulnera mis derechos de posesión ya que en primer lugar, verdaderamente nunca fui oído ni vencido en juicio y las actuaciones que se desprenden del multicitado juicio son por demás fraudulentas, ya que la persona que compareció a dicho juicio como demandado, no es el suscrito.

4.- Al verificar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; me percate de que aunado a la inscripción de las diligencias del juicio de usucapión a favor de CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, existen diversas inscripciones de compraventa a favor de terceras personas, las cuales como consecuencia de lo manifestado anteriormente, resultan de igual forma nulas y nullos los actos de compraventa realizados con posterioridad a la realizada por el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, tal es el caso de la inscripción de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Estado de México, Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES; y de la inscripción de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Estado de México, Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, en la que consta la compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA; de las cuales se agrega COPIAS CERTIFICADAS como ANEXOS NUMEROS CINCO Y SEIS.

5.- Solicitando a su Señoría con fundamento en el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tenga a bien ordenar la ANOTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA, mediante oficio que se sirva girar al Instituto de la Función Registral del Estado de México; con la finalidad de que el Registrador tenga conocimiento de la misma y suspenda cualquier acto que se realice sobre el bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio. Asimismo con fundamento en el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito a su Señoría se de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado a efecto de darle a conocer los hechos delictuosos en que han incurrido los hoy demandados.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LO REPRESENTE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES

SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/10/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4909.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1347/17, promovió DAVID GONZALEZ MORENO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LUGAR DENOMINADO PIEDRA LARGA, HOY CONOCIDO COMO "LOMA BONITA", EN EL BARRIO DE SAN AGUSTIN, CABECERA MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.05 METROS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.5 METROS DE ANCHO CON SALIDA A LA CALLE GUILLERMO PRIETO; AL SUR: 12:00 METROS COLINDANDO CON SUCESIÓN DEL SEÑOR J. TRINIDAD ROSAS VARA; AL ORIENTE: 24.50 METROS COLINDANDO CON PREDIO DE LA SEÑORA EUSTOLIA ROSAS VARA; AL PONIENTE: 24.50 METROS COLINDANDO CON PREDIO DEL SEÑOR ARMANDO ROSAS VARA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 294.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4904.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente macado con el número 698/2017, relativo a la CONTROVERSIAS FAMILIAR SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA promovido por JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ en contra de ROSALVA MONTIEL MARTÍNEZ.

JUANA MARTÍNEZ GONZALEZ en la vía de controversia SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promueve el juicio sobre LA GUARDA Y CUSTODIA de la menor SHEYLA JOANA MONTIEL MARTÍNEZ, en contra de ROSALVA MONTIEL MARTÍNEZ, quien es progenitora de la menor SHEYLA JOANA MONTIEL MARTÍNEZ, a quien dejó bajo el cuidado de sus abuelos JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y CESAR MONTIEL GONZÁLEZ, en el domicilio calle PRIMAVERA SIN NUMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ

BARRÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO desde el veinte (20) de marzo del año 2002, que salió del domicilio señalado y desde entonces se desconoce su paradero.

Por auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES con intervalos de por lo menos SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así mismo para conocimiento ROSALVA MONTIEL MARTÍNEZ. Se expide el presente edicto a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ÁLVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

4898.- 13, 24 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2059/2017, el señor Juan Guillermo Sánchez Velázquez, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Pedro La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.60 metros, colinda con privada de acceso, AL SUR: 11.60 metros colinda con Mario Albarrán Cruz; AL ORIENTE: 21.56 metros colinda Librado Bedolla Santos y AL PONIENTE: 21.56 metros, colinda con Juan Guillermo Sánchez Velázquez. El cual cuenta con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. El Juez de conocimiento dictó un auto de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 31 de Octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de Octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4915.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

Que en los autos del expediente número 736/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Maricela Esperanza Camacho García también conocida como Maricela Esperanza Camacho García de Rosales por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión de Daniel Victorio Rosales Vargas también conocido como Daniel Rosales Vargas, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. Y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY,

S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, lote23, Manzana XXIX en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual también es identificado como lote de terreno y construcciones en él existentes del número 23, Manzana XXIX (veintinueve romano), Hacienda de Zacatepec número 310, en la Colonia Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.02 metros con lote número 22; al Sur: 20.02 metros con lote número 24; al Oriente: 9.00 metros con Calle Hacienda de Zacatepec; al Poniente: 9.00 metros con lote número 31; con una superficie de 180.25 metros cuadrados. b) La declaración de propiedad a favor de la suscrita y la sucesión que represento respecto del inmueble indicado en el inciso anterior. c) La inscripción de la sentencia dictada en este juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la Promoción de la presente demanda. HECHOS 1.- El día 22 de mayo de 1965, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Daniel Rosales Vargas, celebró como comprador, compraventa con Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., como vendedora sobre el inmueble y construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, Lote 23, Manzana XXIX (romano), Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- El primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se entregó la posesión del inmueble al señor Daniel Rosales Vargas. A partir de ese momento, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas comenzamos a poseer el inmueble, ya que al estar casados, fue ahí donde establecimos el domicilio conyugal a fin de hacer vida en común. 4.- No obstante lo anterior, de la información que se desprende del Instituto de la Función registral en el Estado de México, se observa que el titular registral del inmueble es Fraccionadora Hacienda de Echeagaray, S.A., por lo que la suscrita y la sucesión que represento, se ve en la necesidad de demandarle la prescripción positiva de buena fe. 5.- La prescripción positiva que se acredita a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, fue de buena fe, toda vez que se cuenta con un título en el que se funda la posesión, no debe perder de vista su Señoría que la Litis en el presente juicio se entabla entre los suscriptores del contrato, es decir, Daniel Rosales Vargas y Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., por lo que a la fecha del contrato debe estimarse verdadera, hasta en tanto no se compruebe su falsedad. 6.- De este modo tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseímos el bien desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y él hasta su muerte en marzo de dos mil nueve y la suscrita hasta la fecha. La posesión fue pública ya que los vecinos de la colonia se daban cuenta que tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseíamos el inmueble, al entrar y salir de él como propietarios. La posesión fue pacífica ya que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita siempre tuvimos un comportamiento adecuado y pacífico, sin que se haya generado algún problema

con motivo de su posesión, ni respecto del inmueble. La posesión fue continua ya que desde que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita ocupamos el inmueble para nuestra vida en común, él lo poseyó de manera ininterrumpida hasta el día de su muerte y la suscrita aún lo sigo poseyendo. Por último, la posesión del señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita fue en concepto de propietarios en función del contrato privado de compraventa que como se ha establecido, debe de concedérsele fecha cierta, y que le dio origen a dicha posesión. 7.- Tomando en consideración que hasta la fecha ha transcurrido el plazo que el Código Civil para el Estado de México determina para que se actualice la prescripción adquisitiva de buena fe, deberá declararse que la posesión tanto de la suscrita como la que tuvo el señor Daniel Rosales Vargas, ha sido suficiente para adquirir el inmueble materia de este juicio, y por lo tanto deberá resolverse que somos propietarios de mismo. Por lo tanto, deberá declararse a la suscrita y a la sucesión del señor Daniel Rosales Vargas como propietarios del inmueble. 8.- Para los efectos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acudo a este procedimiento para purgar los vicios del acto por el cual adquirimos, tanto la suscrita como la sucesión que represento la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintitrés días de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

Validación: El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2175-A1.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ÁNGEL PÉREZ AVILÉS, JUAN CARLOS PÉREZ AVILÉS, EDUARDO PÉREZ AVILÉS Y ESMERALDA PÉREZ AVILÉS. DEMANDARON DE LA C. MARÍA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 360/2017, en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración judicial por la cual se decrete, que por motivo de la posesión que detentamos los suscritos, a títulos de propietarios y en forma pública, pacífica continua y de buena fe, por más de cinco años respecto del LOTE DE TERRENO TRES, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ha operado a nuestro favor el derecho para adquirir la propiedad por Usucapión sobre el inmueble materia del presente juicio, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.00 metros con lote 2, al sur: 17.00 metros con lote 4, al oriente: 9 metros con lote 28 y al poniente: 9.00 metros con la calle Arandas, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. B) El decreto por el cual se ordene la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y se proceda a la inscripción a nuestro favor de ante la Oficina Registral de Nezahualcáyotl, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio le ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos que de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl el cual se exhibe en original EL LOTE DE TERRENO TRES, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LA COLONIA AURORA ORIENTE, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, hoy marcado con el número 145, de la Calle Arandas, se encuentra inscrito a favor de MARÍA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO, bajo el folio real 11569, partida 956, Volumen 36, Sección Primera, Libro Primero de fecha 19 de mayo de 1973. Bajo protesta de decir verdad el inmueble materia del presente juicio lo venimos

poseyendo en calidad de propietarios en una forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace cinco años por habérselo regalado nuestra señora madre PAULINA AVILÉS GONZÁLEZ, a través de un contrato privado de donación de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diez, asimismo nos hemos encargado de la conservación del inmueble, como del pago del impuesto predial, consumo de agua y demás que se han generado por el citado inmueble, con recursos de nuestro propio peculio. En razón de la posesión a título de propietarios que detentamos sobre el inmueble materia del presente juicio mismo que lo hemos poseído por más de cinco años y aunado a la falta de título de propiedad que garantice nuestra posesión, nos vemos en la necesidad de entablar la presente demanda, ya que he cumplido con los requisitos que establece la ley, para que mediante sentencia firme y definitiva, se dicte que ha operado en nuestro favor la usucapación del predio antes referido y que se ordenen la inscripción ante la Oficina Registral de Nezahualcáyotl. Por lo que ignorándose su domicilio de MARIA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

906-B1.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: LUCIA KIM LEE, VIULA KIM de NOVOA y ELIA KIM LEE.

ANTONIO ROMERO PRADO, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 721/2017, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de: MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA, LUCIA KIM LEE, VIULA KIM de NOVOA y ELIA KIM LEE., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A.- La declaración en Sentencia Definitiva de que la USUCAPIÓN, se ha consumado y eh adquirido por ende la propiedad del inmueble denominado no consta, ubicado en MANZANA "3-B", LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: Calle HALCÓN Y JILGUEROS, sin número, fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave

catastral 121- 05-195-55-00-0000, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio y con el contrato base de la acción que adjunto a la presente en originales, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con el lote doce.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros veinte centímetros, con la calle Halcón.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros quince centímetros, con los lotes Cincuenta y cinco, Cincuenta y seis, Cincuenta y siete y Cincuenta y ocho.

AL SUR.- en treinta y ocho metros veinte centímetros, con lote nueve.

Con una superficie de mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados.

B.- La cancelación y tildación de la inscripción hecha a favor de las C. C. Lucía Kim Lee, Viula Kim de Novoa y Elia Kim Lee, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, sobre el bien inmueble objeto de la presente controversia.

C.- La Señora MARIA CONCEPCIÓN MEZA GARCÍA el reconocimiento de la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis de fecha DIEZ de FEBREO del año DOS MIL DIEZ, así como también el hecho de que este me dio la posesión jurídica, física y material del mismo al momento de la celebración del contrato privado de compraventa que se encuentra agregado a este libelo.

D.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la Sentencia Definitiva, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, respecto de los inmuebles que se detalla en la prestación primera de este escrito con la superficies y colindancias que se mencionan y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

HECHOS

I.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a su Señoría que desde el día DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ y hasta la fecha tengo la posesión a título de propietario del inmueble, denominado no consta propiedad, ubicado en MANZANA "3-B", LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: Calle HALCÓN Y JILGUEROS, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-55-00-0000, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con el lote doce.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros veinte centímetros, con la calle Halcón.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros quince centímetros, con los lotes Cincuenta y cinco, Cincuenta y seis, Cincuenta y siete y Cincuenta y ocho.

AL SUR.- en treinta y ocho metros veinte centímetros, con lote nueve.

Con una superficie de mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados.

II.- Cabe mencionar que el suscrito adquirí el inmueble en un precio de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) tal y como se desprende de la cláusula siete del contrato privado de compra venta celebrado en fecha DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ con la Señora MARÍA CONCEPCIÓN MEZA GARCÍA, en calidad de propietario, firmado ante la presencia de los testigos MAURO ROMERO PRADO Y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes, me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno, del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año DOS MIL DIEZ con las condiciones exigidas por la Ley para prescribirla a mi favor, lo cual acredito con documento original del referido contrato para los efectos legales a que haya lugar como ANEXO 1.

III.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a esta demanda, del inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, Estado de México a favor de Lucía Kim Lee, Viula Kim de Novoa y Elia Kim Lee y el que nunca se ha cancelado a favor de otra persona, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida Número 197, Volumen XI (ONCE ROMANO) y con número de folio real electrónico 00233148, mismo que presento en original como ANEXO 2.

IV.- El inmueble que se ha descrito y que es motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario desde el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HASTA LA FECHA, posesión que ha cumplido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública de buena fe, a título de dueño e ininterrumpidamente y para tal efecto he realizado mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, como le consta a los C. C. MAURO ROMERO PRADO Y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno.

En efecto, la legislación sustantiva define a la usucapación como un medio de adquirir la propiedad del bien mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y son las condiciones establecidas por la Ley, determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se haga de buena fe. De lo anterior se advierte que la posesión requerida para la usucapación debe estar investida de dos factores: El primero, el ánimo de dominio que implica además el hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño; el segundo que la esté exenta de vicios como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. Finalmente debe señalarse que el efecto del ejercicio de la acción de usucapación siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos que exige la Ley Sustantiva Civil, es otorgar al poseedor el carácter de propietario.

V.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, fecha en que compre el inmueble denominado no consta, ubicado en MANZANA 3 B, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: Calle HALCÓN Y JILGUEROS, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121- 05-195-55-00-0000, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio, mismo que pretendo usucapir y que ha quedado plenamente identificada, en consecuencia ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble materia del presente, por lo tanto me he convertido en propietario del mismo por el transcurso del tiempo señalado por ley por lo que solicito a

su Señoría que en la resolución que se dicte en el presente asunto, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se haga la inscripción respecto del inmueble referido a nombre del suscrito.

Por lo que se procede a llamar a juicio a LUCIA KIM LEE, VIULA KIM de NOVOA y ELIA KIM LEE, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2173-A1.- 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el expediente número 1230/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GRIJALVA FLORES YOLANDA -, respecto del bien inmueble ubicado En El Predio Sin Nombre, Sin Número Barrio De La Luz En El Pueblo De Cañada De Cisneros En El Municipio De Tepozotlán Estado De México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 77.80 M Y COLINDA "CON PROPIEDAD DE ANGEL FUENTES MARQUEZ, JUSTIANO FUENTES VARGAS y JUSTINA FUENTES MARQUEZ, Y OTRO DE 97.00 M Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSEFA ALMAZAN PLATA Y CELESTINO ALMAZAN PLATA, AL SUR: EN SEIS TRAMOS DE 28.00 M, 22.00 M, 19.00 M, 29.00 M, 23.00 M, Y 20.80 M Y COLINDA CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: EN 21.50 M Y COLINDA CON CALLE PUBLICA Y AL PONIENTE: EN 14.50 M Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ÁNGEL FUENTES MARQUEZ con una superficie de 4,278.71 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2176-A1.- 13 y 16 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 16399/25/2014, La C. PATRICIA MALDONADO CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN PEDRO LA

CABECERA, Municipio de IXTLAHUACA. Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 25.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VELAZQUEZ, Al Sur: 26.30 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO, Al Oriente: 13.92 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE SOLEDAD MALDONADO CHÁVEZ, Al Poniente: 12.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE F.I.D.E.P.A.R. (PARQUE INDUSTRIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO). Con una superficie total aproximada de: 345.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, Estado de México a 08 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

4908.-13, 16 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento doce mil novecientos tres, volumen quinientos nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, a solicitud de los señores JORGE JOSE DE JESUS OCAMPO MONROY (quien declara también acostumbrar a usar su nombre como JORGE OCAMPO MONROY o JORGE OCAMPO), MARIA DEL CARMEN OCAMPO MONROY, MARIA EUGENIA OCAMPO MONROY y MARIA PATRICIA OCAMPO MONROY, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

03 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4905.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento doce mil novecientos cuatro, volumen quinientos nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AMPARO MONROY Y OSORNIO (quien también acostumbraba a usar su nombre como MARIA AMPARO MONROY OSORNIO), a solicitud de los señores JORGE JOSE DE JESUS OCAMPO MONROY (quien declara también acostumbrar a usar su nombre como JORGE OCAMPO MONROY o JORGE OCAMPO), MARIA DEL CARMEN OCAMPO MONROY, MARIA EUGENIA OCAMPO MONROY y MARIA PATRICIA OCAMPO MONROY, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen

conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

03 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4907.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60882** de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Virginia Rojas Hernández (también conocida como Virginia Rojas Hernández de García)**, que otorga el suscrito Notario, a petición **Margarita Patricia, Jessica Eugenia y Rubén Walter de apellidos García Rojas, por su propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos y la primera de ellas también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Rubén García y López (también conocido como Rubén García López)**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 5 de octubre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO

2170-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **87,172** de fecha 17 de octubre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **HAYDEE AGUILAR MENDEZ**, a solicitud del señor **MARTIN AGUILAR MARTINEZ**, en su carácter de ascendiente directo de la autora de la sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igualo mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 18 de octubre del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL
ESTADO DE MEXICO

2174-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número **36,800** firmada con fecha **31 de octubre del 2017**, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **BLADIMIR RUBIO RAMIREZ**, que otorgaron los señores **MARIA ENRIQUETA BENITEZ GONZALEZ, OMAR VLADIMIR RUBIO BENITES, MARIELA VENONI RUBIO BENITES, ANA LAURA RUBIO BENITEZ, NANCY RUBIO BENITEZ Y CECILIA RUBIO BENITEZ**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes en línea directa en primer grado y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, y bajo protesta de decir verdad declararon que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una

Cuautitlán, México, a 01 de Noviembre del año 2017.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO

2171-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**103,934**", del Volumen 1,844 de fecha 25 de octubre del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA PAZ BRAVO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LAS SEÑORITAS GUEDELIA CRUZ PAZ Y EDITH ALICIA CRUZ PAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO

903-B1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 33,392 de fecha 03 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBÉN CARRILLO GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores OTONIEL, ROSA MARIA, MARTHA ELENA, IRENE, MARIA DE LOURDES, ARTURO, JAIME, EVERARDO y YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS CARRILLO DEL REAL, en su carácter de hijos del de cujus, y presuntos Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, aperecidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

PUBLIQUESE 2 AVISOS CON 7 DIAS DE INETERVALO.

Huixquilucan México a 06 de noviembre de 2017.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
2179-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 33,393 de fecha 03 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ISABEL DEL REAL MOTA, a solicitud de los señores OTONIEL, ROSA MARIA, MARTHA ELENA, IRENE, MARIA DE LOURDES, ARTURO, JAIME, EVERARDO y YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS CARRILLO DEL REAL, en su carácter de hijos de la de cujus, y presuntos Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión .se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, aperecidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar

PUBLIQUESE 2 AVISOS CON 7 DIAS DE INETERVALO.

Huixquilucan México a 06 de noviembre de 2017.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
2180-A1.-13 y 23 novimbre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 1 de Noviembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,463** volumen **432** del protocolo a mi cargo en fecha 24 de Octubre del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EMILIANO ARIAS SALAZAR**, que otorgan los señores **REYNA ESCAMILLA VALDEZ**, quién también utiliza el nombre de

REYNA ESCAMILLA VALDES, BERNARDO ARIAS ESCAMILLA, FRANCISCO VALENTIN ARIAS ESCAMILLA, EMILIANO ARIAS ESCAMILLA, MARIA ISABEL ARIAS ESCAMILLA, EDUARDO ARIAS ESCAMILLA y YOLANDA ARIAS ESCAMILLA, en su calidad de cónyuge supérstite y de hijos del de Cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos.

Los presuntos herederos los señores **REYNA ESCAMILLA VALDEZ**, quién también utiliza el nombre de **REYNA ESCAMILLA VALDES, BERNARDO ARIAS ESCAMILLA, FRANCISCO VALENTIN ARIAS ESCAMILLA, EMILIANO ARIAS ESCAMILLA, MARIA ISABEL ARIAS ESCAMILLA, EDUARDO ARIAS ESCAMILLA Y YOLANDA ARIAS ESCAMILLA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de hijos del de Cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **EMILIANO ARIAS SALAZAR** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **EMILIANO ARIAS SALAZAR**, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
902-B1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 12,894 volumen 508 de fecha 26 de octubre de 2017, ante mi, los señores JUAN MOLINA GUEVARA, MARIANA MOLINA VEGA y DIANA PAMELA MOLINA VEGA, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de la señora MARIA GRACIELA VEGA RUIZ.

Metepec, Estado de México, 26 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4906.- 13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 7 de Noviembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,451** volumen **432** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de octubre del 2017, se hizo constar la

RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**, que otorgaron los señores **CELIA CASTELÁN APARICIO, LORENA CASTELÁN APARICIO, ERICA CASTELÁN IBARRA**, quien también utiliza el nombre de **ERIKA CASTELÁN IBARRA, HOMERO CASTELÁN IBARRA, MARCO ANTONIO CASTELÁN IBARRA** e **"IGLESIA BAUTISTA EL DIVINO MAESTRO DE MÉXICO, D.F." ASOCIACIÓN RELIGIOSA** en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios.

Los legatarios antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada de la acta de Defunción de la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**.

Los herederos y legatarios aceptaron la herencia y Legados instituidos a su favor por la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**.

La señora **CELIA CASTELÁN APARICIO** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

901-B1.- 13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 30,782 (TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS), del volumen 782 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) Ordinario, de fecha veintisiete de Octubre del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MONICA MARICELL TREVIÑO DIAZ**, a solicitud de la señora **MARIA CELSA DIAZ IBARRA**, en su carácter su Madre de la autora y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días,

Cuautitlán Izcalli, México., a 27 de Octubre del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2181-A1.- 13 y 23 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ROSA MARIA TORRES DE TAVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1126.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"; QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA 209.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CIRCUNVALACION ORIENTE.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.-

SUPERFICIE DE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de SEPTIEMBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FELIPE GONZALEZ GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 717 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 911.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- **OPERACION: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON**, ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- **PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS. INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCION DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL.** Superficie total de 193.750.00 m2.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 15, MANZANA 28, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LIDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS: CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TULIPANES.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

SUPERFICIE DE 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.-19 de Octubre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2177-A1.-13, 16 y 22 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FELICITAS ENCISO GOMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 810 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1232.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 10.-
AL ORIENTE: 6.00 MTS. CON CALLE 31.-
AL PONIENTE: 6.00 MTS. CON LOTES 13 Y 14.-
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de SEPTIEMBRE DE 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL.

905-B1.- 13, 16 y 22 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RAUL PANIAGUA Y GAMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 224, Volumen 147, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 1170.-

Referente A LA ESCRITURA No. 10,519, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 92, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", QUE OTORGAN LOS COMPARECIENTES QUE CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE DENOMINARA "FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A.- A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO.- LA REPOSICION DE PARTIDA ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", PRIMERA SECCION Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 31, MANZANA VI (SEIS ROMANO), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CENTZONTLES.-
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 32.-
AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 30.-
AL SUR: 15.00 M CON CAMPOS DEPORTIVOS.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2182-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2017, LA C. LUZ MARIA RODRIGUEZ HERRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 269 VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO DE LA CALLE DE TOLTECAS Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA VEINTICUATRO DE LA COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON LA FRACCIÓN NORTE DEL MISMO LOTE DIECINUEVE, EN TREINTA METROS; AL SUR: CON LA FRACCIÓN SUR DEL LOTE DIECINUEVE EN VEINTIUN METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS; AL ORIENTE: CON LA AVENIDA TRANSVERSAL, HOY AVENIDA TOLTECAS, EN CURVA, CON DOCE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS Y AL PONIENTE: CON EL LOTE DIEZ, EN OCHO METROS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2178-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCAPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2017, EL SEÑOR ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 574, VOLUMEN 55 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA CIENTO TRECE, CIRCUITO TREINTA, CRONISTAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS, NUEVE MILIMETROS, CON LOTES CUATRO Y TRECE; AL SUR: EN QUINCE METROS, VEINTIDOS CENTIMETROS, OCHO MILIMETROS CON LOTE SEIS; AL ORIENTE: EN NUEVE METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS, UN MILIMETRO CON CALLE LUIS GONZALEZ OBREGON Y AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE DOCE Y VISTA DOCE METROS, NOVENTA Y DOS CENTIMETROS NUEVE MILIMETROS, AL NORTE AL PUNTO DE TANGENCIA DE LA CURVA DE LA ESQUINA MAS PROXIMA. SUPERFICIE TOTAL 152.35 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2172-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.